



CUT: 163897-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0760-2022-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 12 de octubre de 2022

### **VISTOS:**

El expediente administrativo con **CUT N° 163897-2021**, presentado por La Municipalidad Distrital de Tiabaya, sobre autorización de ejecución de obras mínimas y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 223.1 del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas;

**Que**, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA , sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que **no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad** de los recursos hídricos podrá ser autorizada;

**Que**, en este contexto La Municipalidad Distrital de Tiabaya, solicitó autorización de ejecución de obras mínimas contempladas en el documento denominado "Plan de Control de Avenidas 2021-2022 Rio Chili - Tiabaya";

**Que**, según el Informe Técnico N° 0113-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH, de fecha 21 de setiembre del 2022, la Administración Local de Agua Chili, concluyó que el recurrente ha presentado su solicitud de ejecución de obras mínimas, el cual cumple con los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que corresponden al artículo 38° Autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas; del análisis realizado se verificó que la obra deberá ejecutarse en doce (12) días calendarios, recomendando autorizar la ejecución de obra mínima, la cual se ubica en el distrito de Tiabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa; dado que la norma posibilita el inicio de ejecución de la obra en cuanto se realice la verificación de campo sin observaciones que impliquen el desistimiento de la autorización solicitada; y, ante el conocimiento sobre el inicio de las obras mínimas con fecha 13 de octubre del 2021; debiendo disponer la presente resolución su ejecución anticipada;

**Que**, estando ratificado por el Área Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Autorizar** a favor de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, la ejecución de obras mínimas contempladas en el documento denominado “Plan de Control de Avenidas 2021-2022 Rio Chili - Tiabaya”, en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, cuyo detalle es el siguiente:

Fuente de Agua	Descripción de la Obra	Plazo de Ejecución (días)	Ubicación Política				Cuenca	Datum: UTM WGS 84, Zona 19		Longitud (m)
			Sector	Distrito	Provincia	Dpto.		Inicio	Fin	
Rio Chili	Limpieza, Descolmatación y protección de la Rivera del río.	12	Socabaya	Tiabaya	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	224597E 8179168N	224366E 8178846N	413
Rio Chili	Limpieza, encauzamiento y Descolmatación del cauce		Tingueño	Tiabaya	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	224205E 8178707N	223897E 8178650N	351
Rio Chili	Limpieza, encauzamiento y Descolmatación del cauce		La Jara	Tiabaya	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	223314E 8178699N	222725E 8178905N	672
Rio Chili	Limpieza, encauzamiento y Descolmatación del cauce		Catarí	Tiabaya	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	221303E 8179597N	220804E 8180125N	805

**ARTÍCULO 2º.- Otorgar** la presente resolución con eficacia anticipada, cuyo plazo de ejecución es de doce (12) días calendarios, computados a partir del 13 de octubre del 2021, para la ejecución de la obra mínima autorizada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.- Precisar** que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como **muro de contención, enrocados, gaviones, puentes, vías de comunicación, las cuales no están comprendidas como obras mínimas** en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en la normatividad de los recursos hídricos.

**ARTÍCULO 4º.- Encargar** a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a La Municipalidad Distrital de Tiabaya.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/pmbg